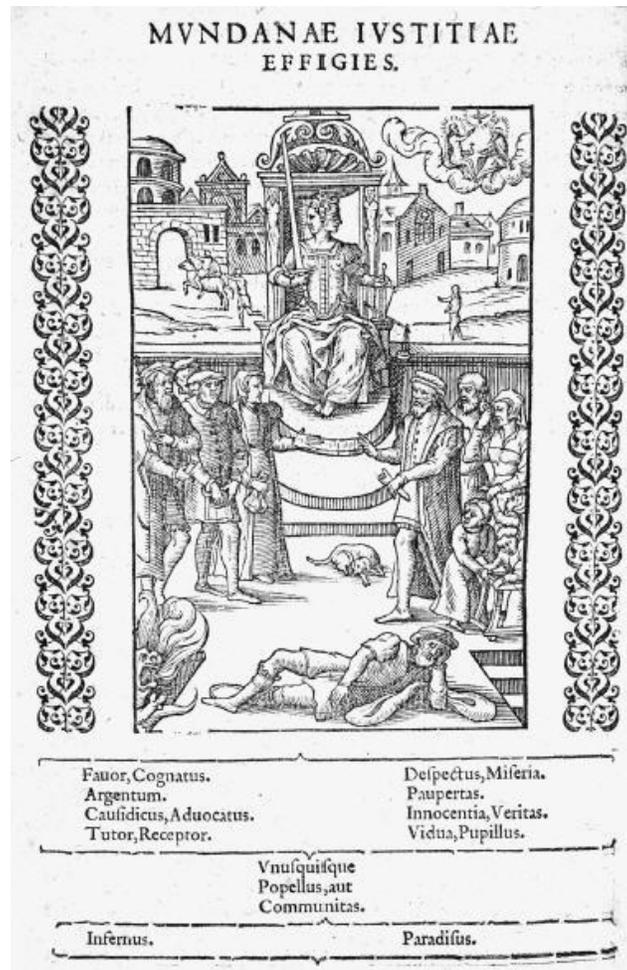


Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*

Mundanae iustitiae effigies

(Bélgica)



Página interior del libro de Joost de Damhoudere “Praxis rerum civilium” (*Práctica de Derecho Civil*), editado en 1567.

OEA (CIDH):

- **CIDH otorga medidas cautelares a favor de Brenda Andrew condenada a muerte en Estados Unidos.** El 26 de febrero de 2024 la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) emitió la [Resolución 6/24](#), mediante la cual otorgó medidas cautelares, en relación con la petición 1035-21, a favor de Brenda Evers Andrew, quien se encuentra condenada a muerte en Oklahoma, Estados Unidos de América. La CIDH consideró que se encuentra en una situación grave y urgente de riesgo de daño irreparable a sus derechos. En la solicitud se alega que Brenda Andrews lleva más de 18 años en el corredor de la muerte y que enfrenta el riesgo de ser ejecutada de forma inminente, probablemente en marzo o abril de 2024. Se alega que el recurso de revisión que se va a presentar ante el Tribunal Supremo

de Estados Unidos y la petición de clemencia al gobernador de Oklahoma tienen pocas posibilidades de prosperar. Se alegó la violación de varios artículos de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (debido proceso, derecho a la igualdad ante la ley, derecho a un juicio justo y a una defensa adecuada). En particular, la parte solicitante refirió que su juicio estuvo cargado de estereotipos de género y de una narrativa discriminatoria. Por su parte, el Estado informó de que remitió la solicitud de medidas cautelares al fiscal general del estado de Oklahoma y reafirmó su postura de que la Comisión carece de autoridad para exigir a los Estados que adopten medidas cautelares. En la resolución, la Comisión consideró que los derechos de Brenda Andrew se encuentran en riesgo debido a la inminente ejecución de la pena de muerte, y sus consecuentes efectos sobre su petición, la cual está siendo analizada por la Comisión. En consecuencia, la Comisión solicita que Estados Unidos de América: a) adopte las medidas necesarias para proteger la vida e integridad personal de la señora Brenda Evers Andrew; y b) se abstenga de ejecutar la pena de muerte contra la señora Brenda Evers Andrew hasta que la CIDH haya tenido la oportunidad de pronunciarse sobre su petición. El otorgamiento de la medida cautelar y su adopción por el Estado no constituyen prejuzgamiento sobre una eventual petición ante el sistema interamericano en la que se aleguen violaciones a los derechos protegidos en la Convención Americana y otros instrumentos aplicables. La CIDH es un órgano principal y autónomo de la Organización de los Estados Americanos (OEA), cuyo mandato surge de la Carta de la OEA y de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. La Comisión Interamericana tiene el mandato de promover la observancia y la defensa de los derechos humanos en la región y actúa como órgano consultivo de la OEA en la materia. La CIDH está integrada por siete miembros independientes que son elegidos por la Asamblea General de la OEA a título personal, y no representan sus países de origen o residencia.

Colombia (Ámbito Jurídico):

- **Corte Constitucional: obligación de renunciar a solicitud de refugio como condición para obtener PPT es un dilema deshumanizante.** La Corte Constitucional publicó el texto del fallo mediante el cual determinó que es deber del Estado garantizar a los migrantes el derecho fundamental y humano a buscar asilo y en particular a solicitar el reconocimiento de su condición de refugiados, pues se trata de la piedra angular del sistema de protección internacional y no puede ser restringido de manera injustificada. En ese sentido, advirtió, las barreras y obstáculos que de facto limiten de forma desproporcionada el ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales de los solicitantes de refugio y estén fundados exclusivamente en su estatus migratorio desconocen el principio de no discriminación, desincentivan injustificadamente el ejercicio del derecho a buscar asilo y son deshumanizantes. La obligación de desistir al trámite de refugio como condición para obtener el permiso por protección temporal (PPT) sitúa a los solicitantes de refugio de nacionalidad venezolana que están en situación de extrema vulnerabilidad económica y social en un dilema deshumanizante, que consiste en decidir entre ejercer el derecho a solicitar refugio o satisfacer sus necesidades básicas. Y es que no todos los solicitantes de refugio están en la misma condición socio económica, por lo que la obligación de renunciar a la solicitud de refugio tiene un impacto diferenciado en el ejercicio de este derecho dependiendo del nivel de vulnerabilidad. Para los solicitantes que cuentan con una fuente de ingreso y no tienen complicaciones de salud, la imposibilidad de obtener el PPT no pone en riesgo su mínimo vital y su integridad. El alto tribunal concedió el amparo de los derechos fundamentales de una mujer venezolana al debido proceso administrativo, igualdad, petición y a solicitar asilo y le ordenó al Ministerio de Relaciones Exteriores adoptar una decisión definitiva respecto de la solicitud de refugio de la accionante. De otra parte, indicó, corresponde al Gobierno Nacional diseñar e implementar una política pública para resolver la problemática estructural de saturación y congestión en el trámite de las solicitudes de refugio, la cual deberá estar encaminada a superar las barreras y obstáculos administrativos, financieros y normativos que, de acuerdo con el Ministerio de Relaciones Exteriores, inciden de forma negativa en la tramitación expedita de las solicitudes de refugio (M. P. Paola Andrea Meneses Mosquera).

Unión Europea (TGUE):

- **Sentencias del Tribunal General en los asuntos T-7/19 | Scandlines Danmark y Scandlines Deutschland/Comisión, T-364/20 | Dinamarca/Comisión y T-390-20 | Scandlines Danmark y Scandlines Deutschland/Comisión.** Ayudas de Estado: el Tribunal General desestima los recursos relativos a la financiación del proyecto de conexión fija del estrecho de Fehmarn entre Dinamarca y Alemania. El proyecto de conexión fija del estrecho de Fehmarn entre Dinamarca y Alemania consiste, en particular, en un túnel sumergido bajo el mar Báltico entre Rødby, en la isla danesa de Lolland, y

Puttgarden, en Alemania. De una longitud aproximada de 19 km, el túnel contendrá una vía férrea electrificada y una autopista. La entidad pública danesa Femern A/S se encarga de la financiación, la construcción y la explotación de la conexión fija. En 2014, las autoridades danesas notificaron a la Comisión el modelo de financiación de este proyecto. El 23 de julio de 2015, la Comisión adoptó la Decisión C(2015) 5023, 1 por la que decidió no formular objeciones a dicho modelo. En particular, consideró que las medidas concedidas a Femern A/S para la planificación, la construcción y la explotación de la conexión fija, aun cuando constituyeran ayudas de Estado, eran compatibles con el mercado interior. Scandlines Danmark y Scandlines Deutschland llevan a cabo, entre otras, travesías de transbordadores entre Dinamarca y Alemania. En 2016, las dos compañías Scandlines instaron a la Comisión a actuar en relación con determinadas medidas concedidas en favor del proyecto de Fehmarn sobre las que no se había pronunciado en su Decisión de 2015. El 28 de septiembre de 2018, la Comisión adoptó la Decisión C(2018) 6268, 2 en la que concluyó que las medidas controvertidas no constituían ayudas ilegales que, en cualquier caso, eran compatibles con el mercado interior. Mediante sentencias de 13 de diciembre de 2018, 3 confirmadas por el Tribunal de Justicia mediante sentencia de 6 de octubre de 2021, 4 el Tribunal General anuló la Decisión C(2015) 5023 en lo que respecta a Femern A/S, debido a que la Comisión no había incoado el procedimiento de investigación formal. Posteriormente, la Comisión informó a las autoridades danesas de su decisión de incoar el procedimiento sobre las medidas concedidas en favor de Femern A/S en relación con la financiación de la conexión fija. El 20 de marzo de 2020, la Comisión adoptó la Decisión C(2020) 1683, según la cual las medidas consistentes en aportaciones de capital y en una combinación de préstamos estatales y garantías estatales en favor de Femern A/S, que Dinamarca ejecutó ilegalmente al menos en parte, constituían ayuda de Estado. Sin embargo, habida cuenta de su modificación tras la decisión de incoación, la Comisión consideró que estas medidas eran compatibles con el mercado interior. En el asunto T-364/20, Dinamarca solicita la anulación de la Decisión C(2020) 1683 en la medida en que la Comisión consideró que las medidas consistentes en aportaciones de capital y en una combinación de préstamos estatales y garantías estatales en favor de Femern A/S constituían ayuda de Estado. El Tribunal General desestima el recurso. Consta, en particular, que la ventaja selectiva concedida a Femern A/S, que ejerce una actividad económica, refuerza su posición en el mercado de los servicios de transporte para atravesar el estrecho de Fehmarn entre Rødby y Puttgarden frente a las empresas que ya operan en este mercado, en particular en comparación con el gestor de transbordadores. Por lo tanto, la financiación concedida a Fehmarn A/S afecta a los intercambios comerciales entre los Estados miembros. En el asunto T-390/20, Scandlines Danmark y Scandlines Deutschland solicitan la anulación de la Decisión C(2020) 1683 debido a una serie de irregularidades supuestamente cometidas por la Comisión. El Tribunal General desestima el recurso en su totalidad. Según el Tribunal General, la Comisión podía considerar válidamente que el proyecto de conexión fija era de interés común europeo, en particular porque dicho proyecto aporta una contribución importante y concreta a la realización de los objetivos de la política de transportes de la Unión y unos objetivos más amplios de la Unión y mejorará la conexión entre los países nórdicos y Europa central. El Tribunal General señala también que no se ha aportado ningún elemento que permita cuestionar la constatación de que el proyecto de conexión fija se basa en el principio de que debe prepararse, construirse y explotarse de una manera que evite los efectos nocivos sobre la naturaleza y el medio ambiente. Por otra parte, en el asunto T-7/19, Scandlines Danmark y Scandlines Deutschland interpusieron un recurso contra la Decisión C(2018) 6268 de la Comisión. El Tribunal General desestima el recurso. Considera, en particular, que, mediante la Decisión de incoación, la Comisión revocó dicha Decisión en la medida en que se refiere a las medidas adoptadas en favor de Femern A/S e incoó el procedimiento de investigación formal en relación con dichas medidas. En consecuencia, no procede pronunciarse sobre las alegaciones relativas a la anulación de esta parte de la Decisión.

España (TC/Poder Judicial):

- **El Tribunal Constitucional por unanimidad ampara a una mujer a quien se denegó la adopción del hijo de su marido nacido mediante gestación por sustitución e inscrito en el registro civil consular.** El Pleno del Tribunal Constitucional ha dictado por unanimidad una sentencia, de la que ha sido ponente la Vicepresidenta, Inmaculada Montalbán Huertas, en la que se otorga el amparo a una mujer a quien se denegó la adopción del hijo de su marido, que había nacido mediante gestación por sustitución en Ucrania, en noviembre de 2016, y había sido inscrito como hijo del esposo en el Registro Civil Consular de la Embajada de España en Kiev. Una vez que el grupo familiar se estableció en España, la esposa solicitó del juzgado la adopción del menor, por ser cónyuge del progenitor de quien va a ser adoptado. El juzgado de primera instancia acordó inicialmente la adopción, pero esa decisión fue revocada por la Audiencia Provincial tras la interposición del recurso correspondiente por el Ministerio Fiscal, en atención a la

posibilidad de fraude en la atribución de la paternidad recogida en el contrato de gestación por sustitución. Durante la tramitación del procedimiento, la demandante solicitó también la adopción de un segundo hijo de su marido, nacido mediante gestación por sustitución en el mismo país y, en ese caso, la obtuvo. La demandante de amparo y su esposo, que se personó como parte coadyuvante en nombre propio y de sus dos hijos menores, solicitaron amparo ante el Tribunal Constitucional al entender que la decisión judicial por la que se denegó la adopción vulneraba, entre otros, el derecho a una resolución judicial motivada y fundada en Derecho, dado el carácter ilógico del razonamiento seguido por la Audiencia Provincial para denegar la adopción (art. 24.1 CE), y que no había tenido suficientemente en cuenta sus circunstancias familiares y el interés superior del menor afectado por la decisión (art. 39 CE). Igualmente, consideran que el diferente tratamiento de las dos solicitudes de adopción formuladas por la demandante vulnera el derecho a la igualdad y a no ser discriminado del conjunto de miembros del grupo familiar (art. 14 CE). El Pleno del Tribunal Constitucional es consciente de que, en contextos como el analizado en el presente caso, en el que el nacimiento del menor ha tenido su origen en una gestación por sustitución desarrollada en el extranjero, la determinación de la filiación del menor en favor de quien suscribió ese contrato para satisfacer su deseo de ser padre o madre puede ir en contra de valores y derechos constitucionalmente reconocidos. No obstante, considera que la resolución judicial que denegó la adopción del menor vulnera el derecho fundamental a la tutela judicial efectiva del art. 24.1 CE, en tanto que, lejos de ceñirse al objeto del proceso, verificando si se cumplían los requisitos para la adopción, puso en tela de juicio la filiación paterna, que constaba y consta inscrita en el registro civil español, sobre la base de meras presunciones. Finalmente, al valorar el interés superior del menor, la resolución judicial tampoco tuvo en cuenta la inseguridad jurídica que provocaba en la relación maternofamiliar forjada entre la demandante de amparo y el menor, ni el impacto de tal decisión en la construcción de la identidad de este. El Tribunal Constitucional, a fin de evitar la prolongación de la situación de inseguridad jurídica, acuerda declarar firme la decisión del juzgado que acordó constituir el vínculo afectivo entre la demandante de amparo y el menor, tras realizar una ponderación de los intereses en litigio y verificar el cumplimiento de los requisitos legalmente exigidos para la adopción.

- **El Tribunal Supremo no considera aplicable la excusa absolutoria para víctimas de trata a una mujer vulnerable que hizo un vuelo con droga en su cuerpo para una organización.** La Sala Penal del Tribunal Supremo ha considerado en una sentencia que no es aplicable la excusa absolutoria prevista en el Código Penal para víctimas de trata de seres humanos al delito contra la salud pública cometido por una mujer, en situación de vulnerabilidad, que transportó 470 gramos de cocaína en el interior de su organismo en un vuelo de Perú a España, a cuenta de una organización internacional que la captó en el país americano. Destaca el tribunal que esa cláusula está prevista para el delito de trata de seres humanos, pero no para un delito contra la salud pública constituido por un acto aislado de cooperación, en donde lo que cabría es analizar si concurre la eximente de estado de necesidad –que en este caso también pidió la defensa de la acusada-- a causa de la penuria económica y condiciones personales de la mujer. Indica la sentencia que en actos esporádicos o aislados no concurren las características de duración temporal propias de una situación de explotación. El tribunal estima un recurso de la Fiscalía contra la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña que confirmó la absolución de la mujer dictada por la Audiencia de Barcelona, al considerar ambos tribunales que era aplicable a su caso la excusa absolutoria, prevista en el artículo 177 bis.11 del Código Penal. Dicho apartado señala que la víctima de trata de seres humanos quedará exenta de pena por las infracciones penales que haya cometido en la situación de explotación sufrida, siempre que su participación en ellas haya sido consecuencia directa de la situación de violencia, intimidación, engaño o abuso a que haya sido sometida. El Supremo destaca que la Fiscalía en su recurso ofrece un argumento práctico, al señalar que “bastaría con reclutar personas intensamente necesitadas en el lugar de origen del viaje, lo cual resulta una constante contrastable, o bien contratar a indigentes, para tener asegurada su impunidad. En ese caso, dice el Ministerio Fiscal, y no le falta razón, el riesgo del transporte es cero, pues de ser interceptados policialmente no podría imponerse sanción alguna”, indican los magistrados. Añaden que “la realidad nos demuestra que nos encontramos con una actividad de transporte de droga mediante vuelos internacionales, que se traducen en un acto de ofrecimiento a una persona necesitada, que acepta el encargo mediante precio, sabiendo que corre un riesgo cierto en tal comportamiento delictivo. Esto es lo que explica con toda crudeza la sentencia recurrida”. Según los hechos probados de la sentencia, la acusada, que fue detenida a su llegada a Barcelona en un control, fue captada por una organización delictiva dedicada al tráfico internacional de drogas “que se aprovechó de su situación de extrema vulnerabilidad”. En el momento de producirse los hechos era madre de un bebé de cuatro meses nacido de forma prematura tras siete meses de embarazo, residía en un barracón de zinc en uno de los arrabales de Lima junto a su madre, dos hermanos y otras dos personas, siendo los únicos y escasos ingresos los

que aportaba la madre. La situación de pobreza y necesidad, continúa el relato fáctico, le llevó a insertar anuncios solicitando trabajo de forma urgente, y a través de los mismos fue contactada por la mencionada organización que le ofreció la cantidad de 4.000 euros a cambio del transporte de la sustancia. La sentencia recurrida, señala el Supremo, indicaba que la acusada conocía perfectamente los pormenores del acuerdo económico ofrecido por tal red del narco en su país. Y para el alto tribunal, "no es, por consiguiente, una explotación, caracterizada por su duración temporal, más o menos larga, pero con vocación de prolongación, no, es un acto esporádico, que, desde nuestro punto de vista, es un acto de participación delictiva, de modo que el espacio para analizar estos hechos es la propia eximente de estado de necesidad, propuesta por la defensa, y que el Tribunal sentenciador no analizó ante la estimación de tal resorte de exoneración de la responsabilidad criminal". Al estimar el recurso de la Fiscalía, el Supremo anula la sentencia absolutoria del TSJ de Cataluña y ordena devolverle la causa para que por la Audiencia Provincial de Barcelona se analicen el resto de las alegaciones de la defensa. **Voto particular favorable a la excusa absolutoria.** La sentencia cuenta con el voto particular de uno de los cinco magistrados que la han dictado, Javier Hernández, que destaca que en los hechos probados se establece que la acusada cometió el delito contra la salud pública como consecuencia directa de la explotación a la que, como víctima de trata de seres humanos, estaba sometida, por lo que cumplía el presupuesto para la aplicación de la excusa absolutoria del artículo 177 bis 11 del Código Penal. Este magistrado califica de impecable la aplicación de la cláusula de no punición que hizo la Audiencia y confirmó el Tribunal Superior, ya que se basó "no solo en el hecho de que (la acusada) fuera pobre y vulnerable, sino porque, abusando de dicha situación, fue salvajemente cosificada y sometida a un férreo control con la finalidad de que cometiera el delito planeado por los tratantes".

Rusia (El Mundo):

- **Un tribunal condena a Oleg Orlov a dos años y medio de prisión.** Oleg Orlov, un veterano defensor de los derechos humanos, fue condenado este martes por un tribunal de Moscú a dos años y medio de cárcel por sus reiteradas críticas a la ofensiva en Ucrania. Orlov, de 70 años, formó parte de la *oenegé Memorial*, una organización que ganó el premio Nobel de la Paz en 2022 por su labor para preservar la memoria de la represión durante la era Soviética y que fue disuelta por la justicia rusa. "El tribunal decidió declarar a Orlov culpable y condenarlo a una pena de dos años y seis meses (...) en una colonia penitenciaria", anunció el juez al leer el veredicto, reportó una periodista de la AFP que asistió al proceso. Tras la lectura del veredicto, Orlov, vestido con un fino suéter, le guiñó un ojo a su mujer Tatiana y le dijo: "Tania, me habías prometido", pidiéndole al parecer que no llorara. Decenas de personas acudieron al tribunal para apoyar a Orlov, que era uno de los últimos críticos del Kremlin que estaba en libertad y que seguía en Rusia, ya que muchos han partido al exilio. Orlov denunció el lunes en su última intervención ante el tribunal "el estrangulamiento de la libertad" en Rusia y el envío de tropas rusas a Ucrania. "No me arrepiento de nada", aseguró. También fustigó la muerte el 16 de febrero del opositor Alexéi Navalni en una cárcel del Ártico, que calificó de "asesinato" y llamó a otros opositores a "no perder el coraje". Orlov nunca quiso irse de Rusia. "Soy más útil aquí", dijo a Afp en una entrevista concedida a mediados de febrero, en la que defendió que es "importante" que haya voces críticas que permanezcan en Rusia, pese a la sistemática represión. Este disidente fue declarado culpable en primera instancia en octubre de 2023 por "desacreditar" al ejército y fue condenado a una pequeña multa, una pena ligera comparada con las sentencias habituales contra otros críticos del gobierno. La justicia rusa decidió entonces apelar a la sentencia y abrió un nuevo proceso contra el disidente.

China (InfoBae):

- **Un tribunal reconoce los derechos de autor frente a los servicios de generación de imagen por IA.** Un tribunal de la ciudad suroriental china de Cantón dictó la primera sentencia de su tipo en el país asiático sobre la infracción de derechos de autor por parte de un servicio de generación de imágenes mediante inteligencia artificial, recogieron en las últimas horas medios locales. El demandante en este caso era el propietario de los derechos de autor de las obras de Ultraman, un personaje de animación japonés muy popular en China. La parte demandada era una empresa que ofrecía en su página web un servicio de conversación y dibujo con IA, que podía generar imágenes relacionadas con Ultraman a petición de los usuarios. El tribunal consideró que la empresa demandada había copiado parcial o totalmente las obras originales del demandante sin su autorización, y que había creado nuevas obras derivadas basadas en la obra original, violando así sus derechos de reproducción y adaptación, informó este martes el diario local Global Times. Además, el tribunal señaló que la empresa demandada había obtenido "beneficios ilegales"

al cobrar una cuota de membresía por el servicio de dibujo con IA. La sentencia ordenó a la empresa demandada que detuviese las infracciones, eliminara las imágenes generadas por IA y compensara al demandante con 10.000 yuanes (1.389 dólares, 1.281 euros) por los daños ocasionados. El pasado diciembre, se celebró en Pekín el primer juicio en China acerca de un caso que concierne al derecho a la voz generada por la inteligencia artificial, en el que una artista de voz apellidada Yin se querrelaba contra cinco empresas tras descubrir el pasado mayo que su voz se utilizaba en muchos audiolibros que circulaban por internet sin que ella hubiera firmado ningún contrato ni dado su permiso. El gigante asiático aprobó en julio pasado una normativa provisional para regular los servicios de inteligencia artificial generativa similares a ChatGPT, que estarán sujetos a "los reglamentos vigentes en materia de seguridad de la información, protección de datos personales, propiedad intelectual y progreso científico y tecnológico". Además, deberán respetar "los valores socialistas fundamentales", la "moral social y la ética profesional" y tendrán prohibido "generar contenidos que atenten contra la seguridad nacional, la unidad territorial, la estabilidad social o los derechos e intereses legítimos de otras personas". Varios gigantes tecnológicos chinos como Baidu, Tencent o Alibaba han presentado en los últimos meses servicios basados en inteligencia artificial, aunque han surgido preguntas acerca de la aplicación de este tipo de tecnología en el país asiático debido a la fuerte censura que imponen las autoridades.

De nuestros archivos:

7 de diciembre de 2012
Honduras (Mendoza Opina)

- **El Congreso destituye a jueces de la Corte Suprema.** El Congreso hondureño ha destituido a cuatro de los cinco jueces que integran la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, en una medida avalada por el partido gobernante y criticada por la oposición. Tras una intensa jornada, la decisión salió adelante con los votos a favor de 97 diputados --principalmente los del Partido Nacional del presidente Porfirio Lobo-- y 31 en contra a las 4:00 horas del miércoles. Los nacionalistas contaron con el apoyo de Unificación Democrática (UD) y algunos liberales. Los cuatro magistrados destituidos, según informan los medios locales, son Rosa Linda Cruz de Williams, Francisco Ruiz Gaekel, José Antonio Guitérrez y Gustavo Bustillo Palma. Su destitución se debe a que votaron a favor de un recurso de amparo en contra de las pruebas de confianza que se realizan a los policías hondureños en el proceso de depuración que se está llevando a cabo en dicha institución. El presidente del Congreso, Juan Hernández, fue el encargado de dirigir las negociaciones con los miembros de la Cámara para conseguir los votos necesarios para apartar a los cuatro jueces de su cargo. La negociación se sustentó en el informe elaborado en 24 horas por una comisión especial creada expresamente para el asunto. El presidente de dicha comisión, Rigoberto Chang Castillo, presentó a los diputados los argumentos por los que se considera que los jueces procedieron de forma indebida a la hora de fallar sobre un decreto que ya había sido derogado. Según el informe, la decisión de la Sala Constitucional "no es congruente con la política de seguridad implementada por los poderes Ejecutivo y Legislativo". Tras ello, el diputado nacionalista Jeffrey Flores presentó una moción para destituir a los magistrados y se abrió un debate, en el que desde la oposición se advirtió del "golpe" entre poderes del Estado que constituía la medida y se puso en tela de juicio la capacidad del Legislativo de destituir a miembros del Supremo. El presidente de la bancada liberal, José Alfredo Saavedra, consideró que la medida tiene el "único propósito de amedrentar a otro poder del Estado como lo es el Poder Judicial". Según el líder liberal, el Congreso no tiene entre sus "atribuciones" el "aprobar o improbar las sentencias emitidas por la Corte Suprema de Justicia". También algunos diputados nacionalistas se pronunciaron en contra. Así, Daniel Flores subrayó que "los poderes del Estado son independientes" y denunció que "en Honduras no se respeta la Constitución y en Honduras no se respeta el estado de derecho". **PRESENCIA DEL EJÉRCITO.** Durante parte de la jornada, el Ejército se desplegó en torno a la sede del Congreso, lo que generó tensión y temor, pero posteriormente los soldados se retiraron de la zona. Según el diario 'La Prensa', la destitución agudiza aún más la crisis institucional en Honduras que se viene evidenciando desde hace varios meses por las críticas del Legislativo y el Ejecutivo hacia el Judicial por declarar inconstitucionales cerca de siete proyectos de ley que se pretendían implementar. La destitución se discutió a escasas horas de que el pleno de la Corte Suprema de Justicia resuelva sobre la inconstitucionalidad del decreto 89-2012, declarado ilegal por el voto de los cuatro magistrados destituidos. En su veredicto de hace unas semanas, la Sala Constitucional --por cuatro votos a favor y uno en contra-- determinó que el decreto de ley que ordena depurar la Policía y que autoriza la aplicación de pruebas de confianza es inconstitucional porque viola principios como la presunción de inocencia y el debido proceso. Entretanto, el defensor del pueblo, Ramón Custodio, advirtió ayer antes de

que se produjera la votación de que el respaldo a la destitución de los jueces está fuera de la ley . "Lo que estamos presenciando es algo que no debe pasar en un estado de derecho donde los hombres no se ubican por encima de la leyes", subrayó. "Los abusos que se están cometiendo en nombre del pueblo desde el Congreso Nacional son un pésimo ejemplo en un estado de derecho donde las cosas se arreglan desde la institucionalidad", incidió.



Medios locales

Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas

* *El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.*